

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso para proveer su admisión, inadmisión o rechazo. Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

Claudia E. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de los dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1744
Radicado:	760013110014-2021-00308-00
Proceso:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante (s):	JENNY VANESSA SALAZAR BARBOSA
Demandado:	HARRISON QUESADA LOAIZA
Tema:	INADMITE DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA, y del estudio de la misma se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá concediendo el termino de 5 días a la solicitante para que, so pena de rechazo, proceda a llenar los requisitos para la admisión:

1

Para acudir a la jurisdicción en un proceso de revisión de cuota alimentaria le corresponde ejecutar la elaboración de un escrito de demanda, que debe cumplir una serie de requisitos, que no es otra que los contemplados en los arts. 82, 83, 84, 85 y 89 del C.G.P, las reglas contempladas en los arts. 390, 391 y 392 ibidem que enseñan lo propio de los procesos verbales sumarios como lo es el caso.

Por lo expuesto el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR la demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por JENNY VANESSA SALAZAR BARBOSA en representación de la menor de edad HEILY QUESADA SALAZAR contra HARRISON QUESADA LOAIZA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena, de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 133
del 19 de agosto de 2021

Firmado Por:

MOM

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali. Telf.. 898-6868 EXT. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c5a7505cb2b55b877c74cb7f418e9ba6df7996555b4ac9a0b39d2a188ece15c

Documento generado en 18/08/2021 11:17:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2